

ACUERDO N° 009
(FEBRERO 20 DE 2001)

“ POR EL CUAL SE FIJA EL SUELDO PARA LOS CARGOS DE PERSONERO Y
CONTRALOR MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el decreto 2736 de 2000 y la ley 617 de 2000,

ACUERDA:

Artículo Primero: Acoger como salario del Personero y Contralor Municipal el 100% del salario del señor Alcalde Municipal, valor estipulado en el artículo 3º numeral 2º del decreto 2.736 del 27 de diciembre de 2000, cuyo límite máximo es de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.L.(\$5.165.706.00)

PARAGRAFO: La asignación salarial mensual a que se refiere el presente artículo comprende tanto el salario básico como a los gastos de representación del respectivo funcionario.

Artículo Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas.

EFRAIN ECHEVERRY GIL
Presidente del Concejo

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE
Secretaria del Concejo